

Sobre los efectos del dictamen de inimputabilidad

Tomás Grieco

El presente trabajo parte de la propuesta de realizar un contrapunto entre el caso “Aimée” presentado por Jacques Lacan en su tesis doctoral de 1932 y lo que puede constituirse propiamente como “caso” a partir del texto *El Porvenir es Largo* de Louis Althusser. Un contrapunto tal rondará en torno a la función resolutive del pasaje al acto, en su articulación con la vertiente “terapéutica” de la sanción legal postulada por el propio Lacan en su presentación del caso Aimée, postulación que resulta consecuencia del diagnóstico de “paranoia de autopunición” forjado por el autor.

Cabe aclarar en este sentido que no se apelarán a otras lecturas posibles del caso (con esto hacemos alusión principalmente a la propuesta por Jean Allouch a partir de su trabajo publicado en 1990) en la medida en que proceden a otras elaboraciones de la resolución del delirio en Aimée ajenas a la perspectiva de la sanción jurídica y que, por tanto, se alejan de nuestro objeto de estudio, a saber, la función resolutive del pasaje al acto en su articulación con la responsabilidad entendida como efecto de implicación retroactiva por el acto criminal y los efectos de la aplicación o ausencia de sanción jurídica en el sujeto en cuestión.

En su tesis, Lacan (1932) aborda la cuestión de la responsabilidad en aquellos casos en que se detecta psicopatología en los autores de actos pasibles de sanción penal. En el momento en que Lacan escribe, el código penal francés, a través de su artículo número 64, preveía el estado de no responsabilidad del individuo que realizara un acto

criminal bajo estado de demencia. La confirmación de un estado tal permitía dictaminar la inimputabilidad del criminal y la posibilidad de que el mismo sea beneficiado con la figura del *no ha lugar* que desviaba el curso del procedimiento jurídico clásico.

Jacques Lacan declara en su tesis que la cuestión de la responsabilidad es una cuestión altamente controversial. En primer lugar, señala que la responsabilidad penal no puede ser delimitada por evaluaciones médico-legales del tipo de las que disciernen la existencia o no de delirio al momento de la comisión del acto. En referencia a esto, advierte que dichos criterios no dejan de carecer de un carácter arbitrario. Lacan afirma la necesidad de un análisis teórico de la noción de responsabilidad, algo en lo que profundizará años más tarde en lo que establece como los aportes del psicoanálisis a la criminología (Lacan, 1950; 1950b).

En segundo lugar, Lacan señala que en algunos de los casos del tipo clínico que se encuentra delimitando, la represión penitenciaria posee un valor terapéutico. En relación a las psicosis de autocastigo, aquellas que ubica dentro de los crímenes del Superyó, diferenciándolos así de los crímenes del Yo y del Ello delimitados por Guiraud, Lacan expresa su preferencia por “la aplicación mesurada de sanciones penales”.¹ La justificación de esta posición descansa en el análisis de su caso “Aimée”, de quien Lacan ubica como factor determinante del fin de ciclo del delirio el hecho de haber recibido sanción jurídica por el acto agresivo en cuestión, a saber, el ataque con una navaja a la actriz Z. Señala el carácter brusco de la curación del delirio a partir del momento en que Aimée comprende que a partir de dicho acto criminal se ha agredido a sí misma: ha realizado, dice Lacan, su tendencia al autocastigo a partir de la reclusión penitenciaria y la experimentación de la reprobación por parte de su círculo afectivo.

Es decir, que en relación a Aimée, entendido como caso paradigmático de la paranoia de autocastigo, la propuesta de Lacan es que el pasaje al acto no tendría función resolutive de por sí, sino a partir del

¹ Lacan, Jacques (1950) Premisas para todo desarrollo posible de la criminología, en *Otros Escritos* (reunidos por J.A. Miller), Ed. Paidós, Bs. As., 2012., pág. 135.

momento de comprensión que anuda en Aimée pasaje al acto y sanción jurídica, es decir, aquel momento en que se comprende la realización del castigo.

Lacan (1950b) afirma: “el hombre se hace reconocer por sus semejantes por asumir la *responsabilidad* de sus actos”.² Podemos invertir tal fórmula y afirmar que el hombre en su dimensión simbólica, es decir, en su dimensión de sujeto, es reconocido por la sociedad como tal en el punto en que se le impone una responsabilidad. Esto en la medida en que la responsabilidad no es un atributo intrínseco del sujeto en tanto que efecto, sino que es impuesta por el Otro de la sociedad (Haimovich y otros, 2001). En este sentido, Lacan afirma que el dictamen de inimputabilidad defendido por la Criminología en la búsqueda de humanizar el tratamiento del criminal, llega a un efecto antinómico en tanto no logra el propósito buscado sino al precio de la degradación del mismo.

El dictamen de inimputabilidad, al negar la responsabilidad del sujeto, niega la dimensión misma de sujeto, lo cual podría plantearse como un efecto de perpetuación del pasaje al acto, en la medida en que éste es entendido como quiebre del andamiaje simbólico que permite la relación al Otro, de la cual el sujeto, atravesado al máximo por la barra, cae en posición de objeto, real. De allí se deduce la relación inversa entre goce y sanción: la sanción como producto de reconocimiento simbólico rescata al sujeto de su posición de objeto, con la relación al goce que tal posición de objeto implica. Esto es lo que lee Lacan en Aimée: en el momento en que comprende haber realizado su castigo, el delirio y el goce que éste conlleva, ceden.

En cierta medida, podría afirmarse que Althusser constituye el reverso del caso Aimée. En 1980, Louis Althusser estrangula a su mujer, bajo lo que las pericias psiquiátricas determinaron como estado de demencia. A diferencia de Aimée, Althusser fue sobreseído de su responsabilidad por el acto homicida en base a la aplicación del artículo 64 del código penal francés. Años después, Althusser escribe

² Althusser, L. (1991) *El Porvenir es Largo y Los Hechos*, Editor a Nacional, Madrid, 2002, pág. 37.

un manuscrito que titulará *El Porvenir es Largo* y que guardará inédito hasta su muerte. Al comienzo de este escrito, el filósofo del marxismo plantea explícitamente que su objetivo es el de dar cuenta, de responder de manera pública por el asesinato de su esposa, a la vez que denuncia los “temibles inconvenientes”,³ ésa es su expresión, que el dictamen de inimputabilidad habría ocasionado en él. Althusser señala no referirse allí únicamente al momento de la internación psiquiátrica que siguió al dictamen de inimputabilidad, sino también a aquello a lo que lo habrían condenado por el resto de sus días, afirma, si él no hubiera decidido tomar la palabra a través de la redacción de este texto. Althusser define esta condena de la siguiente manera: “el destino del *no ha lugar* es, en realidad, la losa sepulcral del silencio”.⁴

Althusser subraya el carácter de publicidad del proceso judicial clásico en el que un individuo acusado de un crimen dado es conminado a comparecer ante un tribunal de justicia.

A su vez señala que, de ser reconocido culpable, la aplicación de la pena de una duración temporal estipulada permitiría finalmente a aquel considerado responsable de sus actos pagar su deuda para con la sociedad.

Afirma que no es este el caso del confinamiento psiquiátrico, el cual se caracteriza por una duración temporal indefinida, hecho al cual ha de sumarse el de la pérdida de la personalidad jurídica que priva al individuo considerado insano de toda posibilidad de elección.

Althusser explica que el declarado imputable, tiene el derecho y la obligación de explicarse “públicamente en su nombre y en persona, sobre su vida, su crimen y su porvenir”.⁵ Por el contrario, el enfermo mental considerado no responsable de sus actos continúa su vida bajo el aislamiento y el silencio del confinamiento psiquiátrico. Bajo el silencio que su losa sepulcral impone, afirma Althusser, viene a ocupar el lugar de un muerto para la sociedad. De esta manera, ni muerto ni vivo, termina por ser un “desaparecido”.⁶

³ Ibid., pág. 27.

⁴ Ibid., pág. 33.

⁵ Ibid., pág. 31.

⁶ Ibid., pág. 37.

Althusser declara que, dado que el procedimiento jurídico le prohibió toda explicación pública, razón por la cual cualquiera había podido hablar por él hasta entonces, decide explicarse personalmente a través de la redacción de *El Porvenir es Largo*. Afirma:

“en principio lo hago para mis amigos y, si es posible, para mí: para levantar esta pesada losa sepulcral que reposa sobre mí”.⁷

Lo hace, añade, para librarse de “los efectos equívocos del mandamiento del *no ha lugar*”.⁸ Althusser escribe: “es bajo la losa sepulcral del *no ha lugar*, del silencio y de la muerte pública bajo la que me he visto obligado a sobrevivir y a aprender a vivir”.⁹ *El Porvenir es Largo*, afirma su autor, no tiene así otro objeto que el de dar cuenta de los efectos emotivos que han marcado su existencia y le han dado su forma. “Aquella”, afirma, “en la que me reconozco y en la que pienso que se me podrá reconocer”.

Es interesante esta apelación de Althusser al reconocimiento, que recuerda inevitablemente la sentencia ya citada de Lacan:

“el hombre se hace reconocer por sus semejantes por asumir la *responsabilidad* de sus actos”.

Al ser declarado no responsable, Althusser declara pasar a ser considerado un “desaparecido” para la sociedad. La escritura apunta entonces a tomar la palabra sobre su existencia, con el objeto de responder por el acto criminal y reinstaurar la relación simbólica con la sociedad y la consecuente dimensión de sujeto.

Esto se produce, por lo demás, a partir del instante en que Althusser manifiesta comprender las razones por las cuales asesinó a su esposa. Instante en que, según afirma, entiende que la asesinó como producto de una voluntad de autodestrucción que pasaba necesariamente por la

⁷ Ídem.

⁸ Ibid., pág. 37.

⁹ Ibid., pág. 39.

destrucción de todo lo que lo rodeaba: sus libros, su departamento... y su esposa. A través de dicha comprensión –análoga en todo a la comprensión que Lacan señala en Aimée– se procede a irrealizar el crimen, fórmula propuesta por Lacan en 1950, es decir, se reinstaura la dimensión simbólica que produce como efecto al sujeto.

Bibliografía

- ALLOUCH, J. (1990) *Marguerite, Lacan la llamaba Aimée*, México, Epele, 1995.
- (1992) *En estos tiempos*, Ed. Psicoanalítica de la Letra, México D.F., 1993.
- ALTHUSSER, L. (1991) *El Porvenir es Largo y Los Hechos*, Editora Nacional, Madrid, 2002.
- ALVAREZ, L. (1987) “El suicidio es un homicidio tímido (Pavese)”. En *Simposio del Campo freudiano. La clínica psicoanalítica y lo real. La dirección de la cura.*, Buenos Aires, Ed. Simposio del Campo freudiano, pp. 113-117.
- CASTILLO, B. (1993) “Quién soy, Qué he hecho” en *Conjetural*, N° 27, Bs. As., mayo 1993, pp. 46-51.
- CANENCIA, A. (1994) “La culpa y la responsabilidad del sujeto: el caso Althusser”, en *Cuadernos de Psicoanálisis*, N° 38, Ed. Eolia, Bs. As., pp. 10-13.
- CZERNIUK, R. (2001) “Althusser: un nombre público”, en *Superyó y filiación. Destinos de la transmisión*. Bs. As., Laborde Editor, 2001, pp.227-243.
- EMBIL, Y. (2010) “Cuando la ley no funda un lugar”, en *Psicoanálisis y el hospital*, N° 38, Bs. As, noviembre 2010, pp. 107-112.
- HAIMOVICH, E Y OTROS (2001) “La falta de fundamento de la ley”, en *Superyó y filiación. Destinos de la transmisión*. Bs. As., Laborde Editor, 2001, pp. 123-138.
- JINKIS, J. (1993) “Un nombre”, en *Conjetural*, N° 27, Buenos Aires, mayo 1993, pp. 9-11.
- LACAN, J. (1932/1976) *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*, México, Siglo XXI, 1998.
- (1933-1953) “Intervenciones de Lacan en la Sociedad psicoanalítica de París”, en *Intervenciones y textos I*, Ed. Manantial, Bs. As., 1985.
- (1933/1976) “El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia”, en *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*, México, Siglo XXI, 1998.
- (1945) “El tiempo lógico y el aserto de certidumbre anticipada: un nuevo sofisma”. En *Escritos I* (pp. 193-208). Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2012.
- (1950): “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología”

- en *Escritos I*, Bs. As., Siglo XXI Editores, 2008, págs. 129-150.
- (1950b) “Premisas para todo desarrollo posible de la criminología”, en *Otros Escritos*, Ed. Paidós, Bs. As., 2012, pp. 135-139.
- (1965-66) “La ciencia y la verdad”, en *Escritos II*, Siglo XXI editores, México D.F., 1984, pp. 813-834.
- LAURENT, D. (1994) “Las autobiografías de L. Althusser o la letra ausente”, en *Uno por Uno*, 38, pp. 113-119.
- (2001) “El porvenir de Aimée”. En *Revista Colofón*, N°20, Bs. As., pp. 11-24.
- LEFF, G. (1993) En estos tiempos... en estos lugares. Extraído el 02 de Diciembre de 2013, de http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras34/notas5/sec_1.html
- LÓPEZ, R. (1996) “El porvenir es largo’ de Louis Althusser”, en *Analítica*, N° 15, noviembre 1996, pp. 172-175.
- MANASSERI, A. (1996): “Irma y Althusser”, en *Fundación del Campo Lacaniano: 1895-1995 Estudios sobre la histeria cien años después*, Tomo 2, Ed. Klin, Bd. As., mayo 1996, pp. 5-10.
- MUÑOZ, P. (2009) *La invención lacaniana del pasaje al acto. De la psiquiatría al psicoanálisis*, Buenos Aires: Ed. Manantial.
- (2010) “La responsabilidad subjetiva en cuestión”, en *Psicoanálisis y el hospital*, N° 38, Bs. As., noviembre 2010, pp. 19-29.
- MUÑOZ, P. (2011) *Las Locuras según Lacan. Consecuencias clínicas, éticas y psicopatológicas*, Buenos Aires: Ed. Letra Viva.
- PEREÑA, F. (1994) L. Althusser, ¿rectificación subjetiva o exculpación? *Uno por Uno*, 38, pp. 120-127.
- PISTONESI, L. (1994) “Louis Althusser, ‘camuflaje’”, en *Anamorfosis: perspectivas en psicoanálisis*, N° 2, diciembre 1994, pp. 88-91.
- POMMIER, G. (1998) *Louis de la nada: La melancolía de Althusser*, Amorrortu editores, Bs. As., 1999.
- PUJÓ, M. (2010) “Crímenes y pecados”, en *Psicoanálisis y el hospital*, N° 38, Bs. As., noviembre 2010, pp. 92-100.
- RACCIATTI, A. (2010) “Louis Althusser y el fallo de inimputabilidad”, en *Psicoanálisis y el hospital*, N° 38, Bs. As., noviembre 2010, pp. 101-106.
- ROUDINESCO, E. (2005) “Louis Althusser: La escena del crimen”, en *Filósofos en la tormenta*, Ed. Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 2007.
- SOLANO, L. (1994) “Louis Althusser, un tipo aparte”, en *Revista Uno por Uno*, N° 38, pp. 128-140.
- SIMONETTI, A. (1997) “Althusser y los afectos”, *Mediodicho*, N° 7, Bs. As., noviembre 1997, pp. 5-9.
- TENDLARZ, S. (1988) *Aimée con Lacan. Acerca de la paranoia de autopunición.*, Bs. As., Lugar Editorial, 1999.